



Auto N° 871

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

Teniendo en cuenta la aclaración que hiciera la abogada Nasly Gineth Moncada Valencia en calidad de apoderada judicial de Blanco y Negro Masivo S.A. y Jorge Eduardo Muñoz Beltrán, se verifica, en efecto, que la profesional del derecho contestó la demanda en representación de los demandados en mención el 13 de junio de 2023, en cuya data fue aportado el poder especial otorgado por el señor Muñoz Beltrán al abogado Camilo Hiroshi Emura Álvarez, quien a su vez sustituyó el poder a él conferido.

En ese sentido se le reconocerá personería al abogado Emura Álvarez y se tendrá notificado por conducta concluyente al señor Jorge Eduardo Muñoz Beltrán conforme los precisos términos del artículo 301 del CGP e igualmente se aceptará la sustitución del poder referido.

Por otra parte, el apoderado judicial de la parte actora allega escrito de contestación de la demanda que hiciera los demandados Blanco y Negro Masivo S.A. y Jorge Eduardo Muñoz Beltrán, sin embargo, ya lo había realizado con anterioridad.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por notificado al demandado Jorge Eduardo Muñoz Beltrán conforme las prescripciones del artículo 301 del CGP, salvo que la notificación se hubiese realizado con anterioridad

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar al abogado Camilo Hiroshi Emura Álvarez, identificado con la CC N° 10.026.578 y portador de la tarjeta

Referencia: Verbal de responsabilidad civil extracontractual
Demandante: Nasly Liliana Rincón Hurtado
Demandado: Blanco y Negro Masivo S.A. y otros
Rad. 760013103008202200026200

profesional N° 121.708 del CSJ para representar al demandado Jorge Eduardo Muñoz Beltrán.

SEGUNDO: ACEPTAR la sustitución del poder que hiciere el abogado Camilo Hiroshi Emura Álvarez a la profesional del derecho Nasly Gineth Moncada Valencia, identificada con la CC N° 1.144.173.650 portadora de la Tarjeta profesional N° 265.360 del CSJ.; por tanto, se le reconoce personería a la togada para actuar en representación del demandado Jorge Eduardo Muñoz Beltrán.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LÉNIS

JUEZ

760013103008-2022-00262-00